

Ref. Declarativo de Pertenencia No. 2023-00065-00
d/te. YOLANDA PALACIOS con C.C. 31.628.359
d/do ROSA PALACIOS JARAMILLO con C.C. 38.432.408
JOSE DOLORES RODRIGUEZ con C.C. 1.498.024

1

INFORME SECRETARIAL. Miranda, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte solicitante no se pronunció frente al requerimiento planteado en auto 126 del 26 de abril de 2023. Sírvase proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 153

Miranda, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Declarativo de Pertenencia No. 2023-00065-00
d/te. YOLANDA PALACIOS con C.C. 31.628.359
d/do ROSA PALACIOS JARAMILLO con C.C. 38.432.408
JOSE DOLORES RODRIGUEZ con C.C. 1.498.024

Mediante la presente providencia se entra a considerar si la demanda en referencia, se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 84 y 90 del Código de General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Por auto No. 126 del 26 de abril de 2023, fue inadmitida la demanda de la referencia para que el demandante corrigiera las falencias de que adolecía.

La providencia se notificó mediante estado No. 25 del 27 de abril de 2023, y dentro del término de traslado establecido en la ley, la parte solicitante guardó silencio.

En consecuencia, al encontrarse superado el término concedido, deviene su rechazo conforme a los señalamientos del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012.

Ref. Declarativo de Pertenencia No. 2023-00065-00
d/te. YOLANDA PALACIOS con C.C. 31.628.359
d/do ROSA PALACIOS JARAMILLO con C.C. 38.432.408
JOSE DOLORES RODRIGUEZ con C.C. 1.498.024

2

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de pertenencia incoada por YOLANDA PALACIOS en contra de ROSA PALACIOS JARAMILLO y JOSE DOLORES RODRIGUEZ, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: HACER entrega virtual de los anexos de la solicitud a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído archivar el expediente en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
DE MIRANDA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 32, hoy, veintiséis (26) de mayo de 2023.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA

Secretaria